



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

ORDINARIO

N°018-2025-MDSJB/A

San Juan Bautista, 24 de febrero del 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

POR CUANTO:

Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del presente año, acordó;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de marzo del 2024, estando en estación de despacho, se presentó la Carta N°001-2025-MDSJB-CPPPAYFI, el cual anexa el Dictamen N°001-2025-MDSJB-CPPPAYFI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Fortalecimiento Institucional, donde aprobaron por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte y en concordancia con del sistema de planificación;

Que, mediante Artículo de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos participación en la programaron de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que conforme al Artículo 3° de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo para considerarlos en los que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, conforme el artículo 5° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo se establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, a través de la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo una de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, estando en estación de despacho, se presentó la Carta N°001-2025-MDSJB-CPPPayFI, el cual anexa el Dictamen N°001-2025-MDSJB-CPPPayFI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Fortalecimiento Institucional, donde aprobaron por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, y contando con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a las áreas pertinentes de esta entidad para su conocimiento y fines que convenga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO